



Medellín, jueves 13 de mayo de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.001

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO

ORDENANZA

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060009848	Mayo 07 de 2021	3	060009971	Mayo 10 de 2021	17
060009871	Mayo 07 de 2021	7	060010001	Mayo 10 de 2021	20
060009938	Mayo 10 de 2021	11	060010004	Mayo 10 de 2021	23
060009939	Mayo 10 de 2021	13	060010007	Mayo 10 de 2021	27
060009940	Mayo 10 de 2021	15	060010008	Mayo 10 de 2021	31

### ORDENANZA MAYO 2021

Número	Fecha	Página
8	Mayo 11 de 2021	34

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental **133339 del 20/11/2014** en el sentidos de anexar unas sedes a la **Institución Educativa Rural La Caucana** (Código DANE 205790001088) pertenecientes al **CER Tarazá Norte** del municipio de Tarazá del Departamento – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**Centro Educativo Rural Tarazá Norte con código (DANE 205790000260)** del municipio de Tarazá Antioquia, tiene reconocimiento como Centro Educativo de carácter Oficial mediante resolución 133330 del 20/11/14. Parágrafo1. De la parte del Resuelve manifiesta que el **CER Taraza Norte** continua ofertando los servicio públicos educativos en 8 sedes ubicadas en distintas veredas del municipio de Tarazá y en las cuales están incluidas: **CER Taraza Norte** como sede principal en la vereda Rancho viejo (DANE 205790000260), Vereda Vista Hermosa (**sede vista hermosa DANE 205790000855**), Vereda la Ilusión (**sede Quinterón DANE 205790000600**), Vereda la Primavera (**sede los Ángeles DANE 205790000588**), y Vereda el Imposible (**sede Santa Clara DANE 205790000979**).

**La Institución Educativa La Caucana** tiene reconocimiento oficial a partir del año 2014 y ha prestado su servicio público educativo, amparado en la resolución S133339 del 20/11/2014 con resolución 2019060042861 del 02/04/2019 por la cual se modifica parcialmente la resolución S133339 del 20/11/2014 en sentido de cambiar la denominación de **Institución Educativa La Caucana** y pasa a denominarse **Institución Educativa Rural La Caucana** del municipio de Tarazá Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020017054 del 15/04/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, desagregar las siguientes sedes pertenecientes al **Centro Educativo**

*GA*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Rural Tarazá Norte con código (DANE 205790000260)** del municipio de Tarazá y anexarlas a la **Institución Educativa Rural La Caucana (DANE 205790001088)** del municipio de Tarazá Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** - Modificar parcialmente la resolución **133339 del 20/11/2014** en el sentido de desagregar las siguientes sedes: **CER Taraza Norte** DANE 205790000260, sede **vista hermosa** DANE 205790000855, sede **Quinterón** DANE **205790000600**, sede **los Ángeles** DANE 205790000588, y la sede **Santa Clara** DANE 205790000979 pertenecientes al CER Tarazá Norte del municipio de Tarazá.

**ARTÍCULO 2º.** - anexar las sedes **CER Taraza Norte** DANE 205790000260, sede **vista hermosa** DANE 205790000855, sede **Quinterón** DANE 205790000600, sede **los Ángeles** DANE 205790000588, y la sede **Santa Clara** DANE 205790000979 a la **Institución Educativa Rural La Caucana** (DANE 205790001088) del municipio de Tarazá del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 3º.** – Corresponde al rector (a) de la **Institución Educativa Rural La Caucana** (DANE 205790001088), responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes: **Taraza Norte** DANE 205790000260, **vista hermosa** DANE 205790000855, **Quinterón** DANE 205790000600, **los Ángeles** DANE 205790000588, y **Santa Clara** DANE 205790000979. Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4º.**- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5º.**- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **Institución Educativa Rural La Caucana** del Municipio No Certificado de Tarazá – Departamento de Antioquia haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 11°.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrío</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		<b>28/Abril/2021</b>
Revisó:	<b>Carlos Eduardo Celis Calvache</b> Director Asuntos Legales - Educación		27/4/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060009871

Fecha: 07/05/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RADICADO: S: 2021060006909 de 23/03/2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARAN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y Legales en especial las conferidas por los Artículos 7 y 20 de la Resolución 0000113 de enero 31 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución 0000113 del 31 de enero de 2020, se dictan las disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).
2. Que el Artículo 7 de la citada Resolución, señala que las secretarías de orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces autorizaran a las instituciones prestadoras de servicios de salud -IPS- que realizaran el procedimiento de certificación de discapacidad de acuerdo con los criterios que para el efecto expida el ministerio.
3. Que mediante Resolución No 1043 de 24 de junio de 2020, se determinaron los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales Departamentales y Distritales previa verificación y certificación de la oficina de Promoción social de dicho Ministerio.
4. Que el Artículo 2 ibídem, estableció que para la asignación de recursos destinados a las realización de valoraciones para certificación de discapacidad, las entidades territoriales del orden departamental y distrital deberán certificar mediante documento suscrito por el respectivo secretario o director de salud que cuentan con IPS que aseguren el cumplimiento de:
  1. *Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del proceso de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes. incluido el profesional en medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este ministerio.*
  2. *Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecido en el numeral 1*
  3. *Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los*

*solicitantes de acuerdo con las siete categorías (7) de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.*

4. *infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información, resultante de la valoración para la certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.*
5. *Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para la certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.*
5. Que en desarrollo de lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el año 2020 realizó un proceso de convocatoria dirigido a instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, obteniendo que seis (6) de ellas, manifestaron su interés de participar en el proceso, a las cuales la secretaria revisó el cumplimiento de criterios que trata la Resolución 1043 de 2020, y por esa razón están autorizadas para la prestación del servicio de certificación de discapacidad. Para ello, la oficina de Promoción Social, de MINSALUD, emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos vigencia 2020, que fueron apropiados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con los que se prestó el servicio en la vigencia 2020.
6. Que en el año 2021, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ha realizado la convocatoria pública donde se presentaron 39 IPS que cumplen criterios contemplados en la Resolución 1043 de 2020, información reportada en el mes de enero al Ministerio de Salud, éste con la información procederá a asignar los recursos correspondientes para el Departamento de Antioquia, quien apropiará los recursos para hacer convenios con las IPS que sean autorizadas finalmente por el Ministerio de salud como certificadoras de discapacidad.
7. Que en el año 2021, a la fecha no han llegado los recursos de Ministerio de Salud al Departamento de Antioquia para adelantar la implementación de la certificación de discapacidad.
8. Que la Gobernación de Antioquia ha presentado incremento en la recepción de solicitudes telefónicas y escritas de usuarios, acerca de la necesidad de obtener su certificado de discapacidad, especialmente para los trámites ante la Unidad de Víctimas, igualmente se han recibido acciones judiciales en contra de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sumándose la inconformidad de la comunidad que expresa vulneración de sus derechos al no poder acceder a servicios sociales, que requieren de la obligatoria presentación del certificado de discapacidad. Así, en el momento hay represamiento de las solicitudes, en espera de apertura del servicio.
9. Que el Departamento de Antioquia, a la fecha cuenta con seis (6) instituciones prestadoras de servicios de salud avaladas para prestar el servicio de certificación de discapacidad, quienes manifiestan de manera escrita su interés en realizar convenio con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la prestación del servicio en la vigencia 2021, con el fin de dar apertura al servicio, mientras ingresan los recursos de la Nación .
10. Que el párrafo del Artículo 13 de la Resolución 113 de 2020, precisa: "Sin perjuicio de los recursos que disponga la Nación, las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, podrán destinar recursos propios y presentar proyectos de regalías que les permita ampliar la cobertura en la implementación del

procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo, en todo caso, a los lineamientos que expida este Ministerio”.

11. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió la Resolución Radicado: S: 2021060006909 de 23/03/2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARAN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en abril de 2021 expidió los “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – vigencia 2021”, los cuales fueron recibidos oficialmente por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el 26 de abril de 2021.
13. Que al ser responsables las Secretarías Departamentales de Salud de garantizar la disponibilidad de IPS para la realización del procedimiento de certificación de disponibilidad, y de velar por que se asegure el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la normatividad vigente a las IPS y EPS, se hace necesario dictaminar disposiciones orientadas para el correcto funcionamiento de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución Radicado: S: 2021060006909, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las siguientes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad con cargo a los recursos propios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de \$49.193.600 (Cuarenta y nueve millones ciento noventa y tres mil seiscientos pesos) soportados en el rubro presupuestal 131D/0-OI2611/C19053 01-0073/001-001 2-3-2-02-02-009

Nº	NOMBRE IPS	NIT	MUNICIPIO	NUMERO DE VALORACIONES*	TECHO PRESUPUESTAL**
1	FUNDACION DIVERSIDAD	811036154-3	MEDELLIN	90	\$11.068.560
2	FUNDACION YOLANDA TURIZO DE MARIN	800126971-0	MEDELLIN	90	\$11.068.560
3	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	MEDELLIN	90	\$11.068.560
4	PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA SA	900038926-4	APARTADO	25	\$3.074.600
5	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590-1	MEDELLIN	90	\$11.068.560
6	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890982138	ANORI	15	\$1.844.760

\*El número de valoraciones esta determinado teniendo en cuenta la tarifa institucional, sabiendo que la valoración domiciliaria es excepcional. Por ello, para las IPS que realicen valoraciones domiciliarias, disminuirá levemente el número total de valoraciones ejecutadas.

\*\* El valor total de las valoraciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, no podrá superar el techo presupuestal definido para cada IPS.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el articulo segundo de la Resolución Radicado: S: 2021060006909, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad será la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social, que para la vigencia 2021, la valoración institucional (intramural) tendrá un costo de CIENTO VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$122.984), mientras que para la valoración domiciliaria el costo será de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$165.980), para el efecto las IPS autorizadas deberán presentar Factura con la evidencia del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad-RLCPD, copia de Registro Único Tributario- RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, emitida por la entidad financiera , con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

PARAGRAFO: El reconocimiento y pago se realizara mediante acto administrativo, condicionado a la prestación efectiva del servicio hasta el día 25 de mayo de 2021; se realizará un único pago, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a más tardar el día 28 de mayo de 2021.

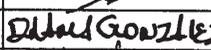
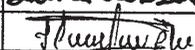
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Los demás Artículos de la Resolución Radicado: S: 2021060006909 de 23/03/2021 continuaran vigentes.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		07/05/2021
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermudez Director Administrativo y Financiero		06/05/2021
Revisó:	Diana González Quiceno Directora de Salud Colectiva		06/05/2021
Proyectó:	Alexandra Leonor Álvarez Avila Profesional Universitario		06/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/05/2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAL ABRIGO DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ALIRIO DE JESÚS ARBOLEDA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número **16100008**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAL ABRIGO** del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, constituida el **07/11/2020**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAL ABRIGO** con domicilio en el Municipio de **CÁCERES (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAL ABRIGO** con domicilio en el Municipio de **CÁCERES (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/05/2021)

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ALIRIO DE JESÚS ARBOLEDA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número **16100008**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín, el 10/05/2021

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUPITA CANAS JARAMILLO\_001  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO\_001

Directora de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Héctor A. Correa Ángel – PU		06/05/2021
Aprobó	Catalina Moreno Cruz – PU		06/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/05/2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NUEVO PELADERO DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **DIMAS JOSÉ RAMOS MONTES** identificado con cédula de ciudadanía número **78585299**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NUEVO PELADERO** del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, constituida el **03/09/2020**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NUEVO PELADERO** con domicilio en el Municipio de **CÁCERES (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NUEVO PELADERO** con domicilio en el Municipio de **CÁCERES (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/05/2021)

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DIMAS JOSÉ RAMOS MONTES** identificado con cédula de ciudadanía número **78585299**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín, el 10/05/2021

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Josas*

LUPITA CANAS JARAMILLO\_001  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO\_001  
Directora de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Héctor A. Correa Ángel – PU	<i>Hector Correa Angel</i>	06/05/2021
Aprobó	Catalina Moreno Cruz – PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	06/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/05/2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA CUCARACHA DEL CORREGIMIENTO DE JARDÍN TAMANA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **KAROL MARYORY MADRID MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía número **32143728**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA CUCARACHA DEL CORREGIMIENTO DE JARDÍN TAMANA** del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, constituida el **05/09/2020**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA CUCARACHA DEL CORREGIMIENTO DE JARDÍN TAMANA** con domicilio en el Municipio de **CÁCERES (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados(as) de la **DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA CUCARACHA DEL CORREGIMIENTO DE JARDÍN TAMANA** con domicilio en el Municipio de **CÁCERES (ANT.)** para que, a partir de la expedición del

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/05/2021)

presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **KAROL MARYORY MADRID MARIN** identificada con cédula de ciudadanía número **32143728**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín, el 10/05/2021

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUPITA CANAS JARAMILLO\_001  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO\_001  
Directora de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Héctor A. Correa Ángel – PU		06/05/2021
Aprobó	Catalina Moreno Cruz – PU		06/05/2021
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018806400370  
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018"

**EL COMITÉ DIRECTIVO DEL BANCO DE LA GENTE**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No. 21 del 17 de agosto del 2017, el Decreto Reglamentario No. 2018070000514 del 17 de febrero del 2018 y el Decreto Reglamentario 2018070001058 de abril del 2018 expedidos por el Gobernador del departamento de Antioquia y,

CONSIDERANDO

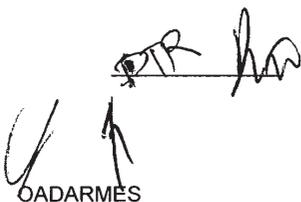
Que mediante la Ordenanza No. 021 de 2017 se creó el Programa Banco de la Gente, reglamentada por el Decreto No. 2018070001058 de 2018.

Que el día 25 de julio de 2018, se suscribió el convenio marco número 2018AS35001 – 0140, entre el departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, cuyo objeto fue: **IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE.**

Que por medio de la Resolución No. S2018060400370 del 11 de diciembre de 2018 se expidió el reglamento de la línea No. 1 de microcréditos del programa Banco de la Gente.

Que la anterior Resolución fue modificada por las Resoluciones No. S2019060005270 del 19 de febrero de 2019, S2019060043752 del 09 de abril de 2019, S2019060046384 del 09 de mayo de 2019, S2019060050283 del 04 de junio de 2019, S2019060137664 del 18 de junio de 2019 y S2019060157501 del 02 de octubre de 2019".

Que el 05 de octubre de 2018 el departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, suscribieron el convenio interadministrativo derivado número 2018AS35001 - 0255, cuyo objeto fue la: **COOPERACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN, OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2018A5350001 IDEA 0140 DE 2018.**

  
OADARMES



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018806400370 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018"

Que mediante convenio interadministrativo No. 4600011493 - (IDEA 0132 de 2020) suscrito el 21 de diciembre de 2020 entre el departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, se generó el Acta de Incorporación de Recursos No. 4 cuyo objeto es: **"INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE DOS BOLSAS, PARA LA COLOCACIÓN DE MICROCRÉDITOS, DIRIGIDAS AL SECTOR TURÍSTICO Y A EMPRENDIMIENTOS O UNIDADES DE NEGOCIO CON COMPONENTES DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTel) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2018AS350001 DE 2018.**

Que, de conformidad con la cláusula primera, OBJETO, párrafo único, ALCANCE, de dicho convenio, se establecieron unas especificaciones técnicas y unos factores diferenciales para el otorgamiento de los microcréditos que se destinarán con los recursos del mismo.

En atención a lo anterior,

### RESUELVE

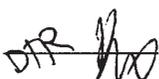
**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo 15 de la Resolución No. S2018806400370 del 11 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución S2019060043752 del 09 de abril de 2019 que reglamentó la línea N° 1 de Microcréditos del Programa Banco de la Gente, agregándole un nuevo párrafo, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 15:** Para las modalidades de microcrédito de este reglamento se aplicarán las siguientes cuantías, tasas de interés y plazo:

- Cuantía del Microcrédito: Monto desde 1 SMML V hasta 25 SMML V.
- Tasa de Interés: Del 0.97% Mensual - 12.28% Anual.
- Plazo: Hasta 36 meses.

**Parágrafo:** Para los recursos colocados en virtud del Convenio interadministrativo 4600011493 (Contrato 0132 de 2020) suscrito entre departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, aplicará lo siguiente:

- Los microcréditos que se otorguen con recursos de estas bolsas de crédito serán destinados a financiar proyectos del sector turismo y emprendedores y micros y pequeñas unidades de negocio que tengan proyectos en CTel. Es obligación del Departamento en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías validar e informar al operador que los proyectos que se presenten de CTel sí cumplan con los requisitos para acceder a las condiciones diferenciales del crédito; como requisito previo al estudio del crédito por parte del Operador.

  
  
OADARMES



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018806400370 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018"

- Periodo de gracia: hasta 6 meses, de acuerdo al criterio del operador en el estudio de cada solicitud o caso.
- Tasa de interés: 0.91% mensual para CTel o turísticos que incluyan componentes de CTel."

**ARTÍCULO 2: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Presidente  
Comité Directivo

*Daniela Trejo Rojas*

**DANIELA TREJO ROJAS**

Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías  
Miembro Comité Directivo

*Santiago Atehortúa Sierra*

**SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**

Subgerente de Cooperación y de Convenios  
Delegado Gerente IDEA  
Miembro Comité Directivo

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Ramírez Álvarez	Director Banco de la Gente	<i>David Ramírez Álvarez</i>	29-04-21
Revisó	Silvio Harold Rosero Arce	Abogado Apoyo Jurídico	<i>Silvio Harold Rosero Arce</i>	29-04-21
Revisó	Liliana Correa Posada	Abogada IDEA	<i>Liliana Correa Posada</i>	03-05-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACION

## RESOLUCIÓN N°

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 11925”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la **Selección Abreviada, donde la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.**
4. Que para adelantar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 11925**, se cuenta con los Estudios y Documentos Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Pliego de Condiciones Definitivo y el Aviso de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Secop II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13112481&isFromPublicArea=True&isModal=False>.
5. Que el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, cuyo objeto es **"Realizar Apoyo Técnico a Empresas Sociales del Estado –ESE- de Municipios con población étnica del Departamento de Antioquia, para la adaptación, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal (RIASMP)."**, cuenta con un presupuesto oficial por valor de **Doscientos noventa y cinco millones novecientos diecisiete mil trescientos pesos ml. (\$295.917.300) M/L. IVA incluido.**
6. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, atenderá el pago de la contratación, amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500046269 - 07 de abril de 2021 - \$ 295.917.300.**

7. Que el día **03 de Mayo de 2021**, fueron publicados el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudio y Documentos Previos, en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13112481&isFromPublicArea=True&isModal=False>. al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.
9. Que el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, se llevará a cabo teniendo en cuenta el CRONOGRAMA contenido en la presente Resolución, el cual integrará dicho proceso, no obstante las fechas establecidas en este CRONOGRAMA podrán ser objeto de modificación mediante adendas, que deberán incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.11824**, cuyo objeto consiste en **“Realizar Apoyo Técnico a Empresas Sociales del Estado –ESE- de Municipios con población étnica del Departamento de Antioquia, para la adaptación, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal (RIASMP)”** para lo cual cuenta con un presupuesto total **Doscientos noventa y cinco millones novecientos diecisiete mil trescientos pesos ml. (\$295.917.300) M/L. IVA incluido** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en la parte motiva de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13112481&isFromPublicArea=True&isModal=False> en la fecha establecida en el CRONOGRAMA del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.11925**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente CRONOGRAMA para las etapas del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.11925:**

Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	12 de Mayo de 2021 a las 5:00 pm	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	13 de Mayo de 2021 a las 10:00 am. VIRTUAL	A través de mensaje público se informará la plataforma a través de la cual se llevará a cabo la diligencia
Manifestaciones de interés	Desde la apertura del proceso hasta el 18 de mayo 2021 hasta las 5:00 pm	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> . Se aclara, que los interesados deberán manifestar su interés en la plataforma SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario	18 de Mayo de 2021 a las 5:30 pm	Se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual de realizarse el sorteo se informará por mensaje público de ser necesario y se remitirá el link de la reunión.
Publicación informe sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser	18 de Mayo de 2021 a las 6:00 pm	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> .

necesario		
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 19 de Mayo de 2021 a las 2:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	20 de Mayo de 2021 a las 2:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 20 de mayo de 2021 a las 5:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Entrega de propuestas y cierre del proceso.	Hasta el 24 mayo de 2021 a las 9:00 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Apertura de Ofertas	24 mayo de 2021 a las 9:05 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Informe de presentación de ofertas.	24 mayo de 2021 a las 9:10 AM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Publicación del informe de evaluación	24 mayo de 2021 a las 6:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar	Desde la publicación del informe de evaluación hasta el 27 de mayo de 2021 a las 6:00 PM	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	28 de Mayo de 2021 a las 5:00 pm	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Publicación de Resolución de Adjudicación	Una vez sea aprobado en el comité de contratación interno de la entidad	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato, y una vez expedido el registro presupuestal	Calle 42 B 52-106, piso 8, oficina 804 – Centro Administrativo Departamental José María Córdova <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii..</a>

**ARTICULO CUARTO:** Todos los documentales que soportan el proceso de selección No. 11925 se encuentran a disposición de los interesados para ser consultados en Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13112481&isFromPublicArea=True&isModal=False> (SECOPII)

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a los grupos sociales organizados, a la ciudadanía en general a través del Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13112481&isFromPublicArea=True&isModal=False> (SECOPII), para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía**

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA Profesional Universitaria		10-05-2021
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ Dir. Asuntos Legales		



Radicado: S 2021060010004

Fecha: 10/05/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

**EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E),**  
en ejercicio de las funciones delegadas mediante el Decreto Departamental 2021070001184 del 23 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias. Específicamente en su artículo 21°, se establece que las Secretarías Regionales y Sectoriales son las que dirigen, orientan, coordinan y articulan los sectores administrativos conformados para la gestión departamental, así como la acción del Departamento en las diferentes subregiones.
2. El artículo 174° del Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020, estipula que "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de los organismos y dependencias del nivel central, el gobernador podrá organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En los actos de conformación de tales grupos se determinarán las tareas que deben cumplir, las responsabilidades de quienes los integran y coordinan, y los demás aspectos que sean necesarios para su funcionamiento".
3. Por medio del Decreto 2021070001184 del 23 de marzo de 2021, se delega en el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional la función de conformar y organizar Grupos Internos de Trabajo en la Administración Departamental, nivel central.
4. Los Grupos Internos de Trabajo son una herramienta que permite mejorar la gestión organizacional y facilitar la prestación del servicio, a través de la contribución de los empleos y la ejecución eficiente y flexible de los procesos.
5. Se hace necesario conformar el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana, con el fin de facilitar la captura de sinergias y compartir capacidades en el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, financiero, contractual y de planeación que permitan contribuir en el ejercicio de las funciones asignadas.
6. Para el coordinador del Grupo Interno de Trabajo no le aplicará el reconocimiento por coordinación, toda vez que la norma que lo establece solo tiene dentro de su ámbito de aplicación a las entidades públicas del orden nacional, en concordancia con los conceptos con radicados 20206000014011, 20156000164651 y 20146000045531, emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto,

47

*[Firma manuscrita]*

*"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"*

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Conformar el *Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana*, de carácter transversal que tendrá como objetivo básico:

Coordinar, gestionar y ejecutar las actividades de apoyo administrativo, financiero, logístico y contractual requeridas para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana.

Consecuente con lo anterior, el referido grupo realizará las siguientes tareas:

- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo, el Plan de Acción, el Plan Operativo Anual de Inversión – POAI, el Plan Anual de Adquisiciones y demás elementos de planeación de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana.
- Contribuir en la verificación técnica, administrativa y presupuestal de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en cada uno de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes.
- Realizar la gestión de actividades de orden administrativo, financiero y contractual de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana, conforme a los procedimientos establecidos.
- Gestionar la atención de los derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes y trámites en general direccionados desde la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana, según los procedimientos, políticas y normas vigentes.

**ARTÍCULO 2°:** El *Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana*, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	ORGANISMO / DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRE	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2000007339	Director Operativo	009-01	Seres - Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana - Despacho	1152454181	Jose Daniel Bastidas Mora	Libre Nombramiento y Remoción
2000003280	Auxiliar Administrativo	407-04	Seres - Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana - Despacho	1037665261	Angie Valeria Rodríguez Cano	Provisionalidad en vacante definitiva
2000007298	Director Operativo	009-01	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia - Despacho	32241716	Clara Eugenia Perez Cadavid	Libre Nombramiento y Remoción
2000000407	Profesional Universitario	219-03	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia - Despacho	71732881	Rodolfo Enrique Marquez Ealo	Encargo en vacante definitiva
2000000452	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia - Despacho	32672794	Consuelo Lidtariana Torres García	Encargo en vacante temporal
2000007316	Director Operativo	009-01	Secretaría de Seguridad y Justicia - Despacho	1036602251	Juan David Gomez Agudelo	Libre Nombramiento y Remoción
2000007319	Director Técnico	009-02	Secretaría de Seguridad y Justicia - Dirección Planeación de la Seguridad	1035415884	Oswaldo Juan Zapata Quijano	Libre Nombramiento y Remoción

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	ORGANISMO / DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRE	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2000003126	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Seguridad y Justicia - Despacho	71614642	Alvaro Enrique Herrera Guayara	Carrera Administrativa
2000000412	Auxiliar Administrativo	407-04	Secretaría de Seguridad y Justicia - Despacho	43840877	Beatriz Elena Ospina Uruburu	Carrera Administrativa
2000007315	Director Operativo	009-01	Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana - Despacho	1017197467	Lina Marcela Zapata Zuluaga	Libre Nombramiento y Remoción
2000003110	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana - Despacho	70192151	Hernan Dario Tamayo Piedrahita	Encargo en vacante definitiva
2000000056	Profesional Especializado	222-05	Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana - Dirección Participación Ciudadana, Cultura y Gestión Social	43258131	Natalia Ruiz Lozano	Carrera Administrativa
2000003313	Profesional Universitario	219-02	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - Dagrán - Despacho	43260077	Angela Patricia Duque Ramirez	Provisionalidad en vacante temporal
2000002833	Profesional Universitario	219-02	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - Dirección Administrativa y Financiera - Salud	9313076	Jasid Jose Salcedo Benedetty	Carrera Administrativa
2000002353	Profesional Universitario	219-02	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - Subsecretaría Planeación para la Atención en Salud	70111066	Jorge Enrique Mejia Arenas	Carrera Administrativa
2000003149	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Mujeres - Despacho	21420718	Dora Luz Osorio Tabares	Provisionalidad en vacante temporal
2000006467	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Mujeres - Despacho	21759045	Marta Patricia Higueta Campo	Encargo en vacante definitiva
2000004045	Profesional Universitario	219-03	Secretaría de Mujeres - Despacho	1017122135	Laura Cristina Gil Hernández	Carrera Administrativa
2000007342	Director Operativo	009-01	Secretaría de Inclusión Social y Familia - Despacho	71732930	Carlos Mario Moncada Ospina	Libre Nombramiento y Remoción
2000007301	Director Operativo	009-01	Secretaría de Inclusión Social y Familia - Despacho	1037571577	Miguel Angel Iguaran Osorio	Libre Nombramiento y Remoción

**Parágrafo:** Los integrantes del Grupo Interno de Trabajo contribuirán al cumplimiento del objetivo básico y de las tareas asignadas en el presente acto administrativo de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la naturaleza y nivel del empleo. Adicionalmente realizarán las tareas específicas que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el cumplimiento de los propósitos establecidos en este acto administrativo y demás aspectos precontractuales, contractuales, postcontractuales y administrativos que se derivan de las funciones de la Secretaría Regional y Sectorial.

**ARTÍCULO 3°:** El *Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana*, tendrá como coordinador al Director Operativo, código 009, grado 01, Nuc 2000007339, de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana, quien será responsable de la coordinación de tareas, el manejo técnico y la gestión del grupo.

El coordinador, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los integrantes del Grupo Interno de Trabajo, especificará las tareas, responsabilidades, roles y etapas en las cuáles intervendrá durante la ejecución de las funciones designadas.

Esta designación no implica reconocimiento por coordinación.

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo:** La evaluación del desempeño, la supervisión, control y manejo administrativo de los integrantes del grupo será responsabilidad del jefe directo de la dependencia donde se encuentre adscrito el cargo; dichas dependencias podrán apoyar las actividades asignadas al Grupo Interno de Trabajo con personal de planta o contratistas, de considerarse necesario.

**ARTÍCULO 4°:** La conformación del Grupo Interno de Trabajo será comunicada por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Acción	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño	Profesional Universitario	Katherine L	05/05/2021
Proyectó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario	Carmen Restrepo	05/05/2021
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	Alberto Medina Aguilar	06/05/2021
Revisó	Edisson Rodrigo Jaramillo Ramírez	Abogado Contratista	Edisson Rodrigo	07/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2021060010007

Fecha: 10/05/2021

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

**EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E),**  
en ejercicio de las funciones delegadas mediante el Decreto Departamental 2021070001184 del 23 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias. Específicamente en su artículo 21°, se establece que las Secretarías Regionales y Sectoriales son las que dirigen, orientan, coordinan y articulan los sectores administrativos conformados para la gestión departamental, así como la acción del Departamento en las diferentes subregiones.
2. El artículo 174° del Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020, estipula que "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de los organismos y dependencias del nivel central, el gobernador podrá organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En los actos de conformación de tales grupos se determinarán las tareas que deben cumplir, las responsabilidades de quienes los integran y coordinan, y los demás aspectos que sean necesarios para su funcionamiento".
3. Por medio del Decreto 2021070001184 del 23 de marzo de 2021, se delega en el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional la función de conformar y organizar Grupos Internos de Trabajo en la Administración Departamental, nivel central.
4. Los Grupos Internos de Trabajo son una herramienta que permite mejorar la gestión organizacional y facilitar la prestación del servicio, a través de la contribución de los empleos y la ejecución eficiente y flexible de los procesos.
5. Se hace necesario conformar el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, con el fin de facilitar la captura de sinergias y compartir capacidades en el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, financiero, contractual y de planeación, que permitan contribuir en el ejercicio de las funciones asignadas.
6. Para el coordinador del Grupo Interno de Trabajo no le aplicará el reconocimiento por coordinación, toda vez que la norma que lo establece solo tiene dentro de su ámbito de aplicación a las entidades públicas del orden nacional, en concordancia con los conceptos con radicados 20206000014011, 20156000164651 y 20146000045531, emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto,

11

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico**, de carácter transversal que tendrá como objetivo básico:

Coordinar, gestionar y ejecutar las actividades de apoyo administrativo, financiero, logístico y contractual requeridas para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico.

Consecuente con lo anterior, el referido grupo realizará las siguientes tareas:

- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo, el Plan de Acción, el Plan Operativo Anual de Inversión – POAI, el Plan Anual de Adquisiciones y demás elementos de planeación de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico.
- Contribuir en la verificación técnica, administrativa y presupuestal de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en cada uno de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes.
- Realizar la gestión de actividades de orden administrativo, financiero y contractual de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, conforme a los procedimientos establecidos.
- Gestionar la atención de los derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes y trámites en general direccionados desde la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, según los procedimientos, políticas y normas vigentes.

**ARTÍCULO 2°: El Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico**, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	ORGANISMO / DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRE	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2000007333	Secretario de Despacho	020-04	Seres - Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico - Despacho	43269031	Maritza Lopez Parra	Libre Nombramiento y Remoción
2000002954	Profesional Universitario	219-02	Seres - Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico - Despacho	43979603	Silvia Constanza Orozco Puerta	Provisionalidad en vacante definitiva
2000002986	Profesional Universitario	219-02	Seres - Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico - Despacho	71595465	Carlos Alberto Cordoba Waldo	Carrera Administrativa
2000007293	Director Operativo	009-01	Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías - Despacho	32783589	Piedad del Pilar Aragon Medina	Libre Nombramiento y Remoción
2000003016	Profesional Especializado	222-05	Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías. - Despacho.	71080374	Yesid Cano Toro	Carrera Administrativa
2000004005	Profesional Especializado	222-05	Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías. - Despacho.	98400182	Silvio Harold Rosero Arce	Carrera Administrativa

## RESOLUCIÓN

## HOJA NÚMERO 3

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	ORGANISMO / DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRE	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2000003018	Auxiliar Administrativo	407-07	Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías. - Despacho.	71712084	Ruben Dario Valdes Gomez	Carrera Administrativa
2000007289	Director Operativo	009-01	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural - Despacho	15259120	Jose Jaime Arango Barreneche	Libre Nombramiento y Remoción
2000007340	Director Operativo	009-01	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. - Despacho.	8150385	Luis Bernando Molina Granda	Libre Nombramiento y Remoción
2000002914	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. - Dirección Planificación Agropecuaria.	70039932	Marco Alberto Morales Robledo	Carrera Administrativa
2000002965	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. - Dirección Comercialización.	43523633	Susana Margarita Maya Bolivar	Carrera Administrativa
2000002897	Secretario Ejecutivo	425-06	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. - Despacho.	1017174227	Jessica Agudelo Calderon	Provisionalidad en vacante definitiva
2000002898	Secretario	440-04	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. - Dirección Comercialización.	1017189367	Natalia Sanchez Duque	Provisionalidad en vacante definitiva
2000007314	Director Operativo	009-01	Secretaría de Minas - Despacho	71709253	Cesar Augusto Vesga Rodriguez	Libre Nombramiento y Remoción
2000003044	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Minas. - Despacho.	1102836423	Sheyla María Imbett Yepez	Carrera Administrativa
2000003094	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Minas. - Dirección Fomento y Desarrollo Minero.	43587810	Lilliana Isaza Jaramillo	Carrera Administrativa
2000006625	Profesional Universitario	219-03	Secretaría de Minas. - Dirección Fomento y Desarrollo Minero.	1017134372	Carolina Mosquera Taborda	Empleo temporal
2000007330	Director Operativo	009-01	Secretaría de Turismo - Despacho	1152197223	Andrea Lopera Urrego	Libre Nombramiento y Remoción
2000004009	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Turismo. - Dirección Planeación y Proyectos del Sector Turístico.	1128264853	Lina Magaly Rios Barrientos	Provisionalidad en vacante definitiva
2000004008	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Turismo. - Dirección Promoción y Desarrollo del Sector Turístico.	43455011	Erika Cyomara Rios Florez	Provisionalidad en vacante definitiva
2000004015	Auxiliar Administrativo	407-04	Secretaría de Turismo. - Dirección Planeación y Proyectos del Sector Turístico.	1131084883	Amalia Rosalia Araque Quiñones	Carrera Administrativa
2000004014	Auxiliar Administrativo	407-04	Secretaría de Turismo. - Despacho del Secretario.	1020397862	Anyi Johana Orrego Rodriguez	Carrera Administrativa

**Parágrafo 1:** Los integrantes del Grupo Interno de Trabajo contribuirán al cumplimiento del objetivo básico y de las tareas asignadas en el presente acto administrativo de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la naturaleza y nivel del empleo. Adicionalmente realizarán las tareas específicas que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el cumplimiento de los propósitos establecidos en este acto administrativo y demás aspectos precontractuales, contractuales, postcontractuales y administrativos que se derivan de las funciones de la Secretaría Regional y Sectorial.

**Parágrafo 2°:** Los empleos temporales harán parte del Grupo Interno de Trabajo definido por el término de duración del cargo.

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 3°: El Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico**, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho, código 020, grado 04, Nuc 2000007333, quien será responsable de la coordinación de tareas, el manejo técnico y la gestión del grupo.

El coordinador, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los integrantes del Grupo Interno de Trabajo, especificará las tareas, responsabilidades, roles y etapas en las cuáles intervendrá durante la ejecución de las funciones designadas.

Esta designación no implica reconocimiento por coordinación.

**Parágrafo:** La evaluación del desempeño, la supervisión, control y manejo administrativo de los integrantes del grupo será responsabilidad del jefe directo de la dependencia donde se encuentre adscrito el cargo; dichas dependencias podrán apoyar las actividades asignadas al Grupo Interno de Trabajo con personal de planta o contratistas, de considerarse necesario.

**ARTÍCULO 4°:** La conformación del Grupo Interno de Trabajo será comunicada por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Acción	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño	Profesional Universitario	Katherine L.	05/05/2021
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario	Carmen Restrepo	05/05/2021
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	Alberto Medina Aguilar	06/05/2021
Revisó	Edisson Rodrigo Jaramillo Ramírez	Abogado Contratista	Edisson Rodrigo	07/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2021060010008

Fecha: 10/05/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

**EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E),**  
en ejercicio de las funciones delegadas mediante el Decreto Departamental 2021070001184 del 23 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias. Específicamente en su artículo 21°, se establece que las Secretarías Regionales y Sectoriales son las que dirigen, orientan, coordinan y articulan los sectores administrativos conformados para la gestión departamental, así como la acción del Departamento en las diferentes subregiones.
2. El artículo 174° del Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020, estipula que "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de los organismos y dependencias del nivel central, el gobernador podrá organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En los actos de conformación de tales grupos se determinarán las tareas que deben cumplir, las responsabilidades de quienes los integran y coordinan, y los demás aspectos que sean necesarios para su funcionamiento".
3. Por medio del Decreto 2021070001184 del 23 de marzo de 2021, se delega en el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional la función de conformar y organizar Grupos Internos de Trabajo en la Administración Departamental, nivel central.
4. Los Grupos Internos de Trabajo son una herramienta que permite mejorar la gestión organizacional y facilitar la prestación del servicio, a través de la contribución de los empleos y la ejecución eficiente y flexible de los procesos.
5. Se hace necesario conformar el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, con el fin de facilitar la captura de sinergias y compartir capacidades en el desarrollo de actividades de apoyo administrativo, financiero, contractual y de planeación que permitan contribuir en el ejercicio de las funciones asignadas.
6. Para el coordinador del Grupo Interno de Trabajo no le aplicará el reconocimiento por coordinación, toda vez que la norma que lo establece solo tiene dentro de su ámbito de aplicación a las entidades públicas del orden nacional, en concordancia con los conceptos con radicados 20206000014011, 20156000164651 y 20146000045531, emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, de carácter transversal que tendrá como objetivo básico:**

Coordinar, gestionar y ejecutar las actividades de apoyo administrativo, financiero, logístico y contractual requeridas para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad.

Consecuente con lo anterior, el referido grupo realizará las siguientes tareas:

- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo, el Plan de Acción, el Plan Operativo Anual de Inversión – POAI, el Plan Anual de Adquisiciones y demás elementos de planeación de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad.
- Contribuir en la verificación técnica, administrativa y presupuestal de los planes, programas y proyectos que se desarrollan en cada uno de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes.
- Realizar la gestión de actividades de orden administrativo, financiero y contractual de los organismos que conforman la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, conforme a los procedimientos establecidos.
- Gestionar la atención de los derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes y trámites en general direccionados desde la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, según los procedimientos, políticas y normas vigentes.

**ARTÍCULO 2°: El Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:**

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	ORGANISMO / DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRE	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2000004991	Profesional Universitario	219-02	Seres - Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad - Despacho	1037580521	Carolina Vargas Ochoa	Provisionalidad en vacante definitiva
2000007312	Subsecretario de Despacho	045-03	Secretaría de Infraestructura Física - Subsecretaría Planeación de Infraestructura Física	1144030872	Juan David Blanco Tenorio	Libre Nombramiento y Remoción
2000001286	Director Técnico	009-02	Secretaría de Infraestructura Física - Dirección Asuntos Legales Infraestructura Física	8025907	Juan Esteban Gomez Sanchez	Libre Nombramiento y Remoción
2000001278	Auxiliar Administrativo	407-04	Secretaría de Infraestructura Física - Dirección Administrativa y Financiera Infraestructura Física	43818734	Claudia Maria Alvarez Grajales	Carrera Administrativa
2000004301	Profesional Universitario	219-02	Gerencia de Servicios Públicos - Despacho	43971733	Viviana Buitrago Lopera	Carrera Administrativa

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	ORGANISMO / DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRE	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2000003157	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad - Despacho	1039457264	Andres Felipe Ochoa Plaza	Carrera Administrativa

**Parágrafo:** Los integrantes del Grupo Interno de Trabajo contribuirán al cumplimiento del objetivo básico y de las tareas asignadas en el presente acto administrativo de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la naturaleza y nivel del empleo. Adicionalmente realizarán las tareas específicas que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el cumplimiento de los propósitos establecidos en este acto administrativo y demás aspectos precontractuales, contractuales, postcontractuales y administrativos que se derivan de las funciones de la Secretaría Regional y Sectorial.

**ARTÍCULO 3°:** El *Grupo Interno de Trabajo de apoyo a la gestión de la SERES Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad*, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 045, grado 03, Nuc 2000007312, quien será responsable de la coordinación de tareas, el manejo técnico y la gestión del Grupo.

El coordinador, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los integrantes del Grupo Interno de Trabajo, especificará las tareas, responsabilidades, roles y etapas en las cuáles intervendrá durante la ejecución de las funciones designadas.

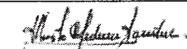
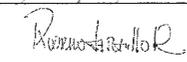
Esta designación no implica reconocimiento por coordinación.

**Parágrafo:** La evaluación del desempeño, la supervisión, control y manejo administrativo de los integrantes del grupo será responsabilidad del jefe directo de la dependencia donde se encuentre adscrito el cargo; dichas dependencias podrán apoyar las actividades asignadas al Grupo Interno de Trabajo con personal de planta o contratistas, de considerarse necesario.

**ARTÍCULO 4°:** La conformación del Grupo Interno de Trabajo será comunicada por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Acción	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño	Profesional Universitario		05/05/2021
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		05/05/2021
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		06/05/2021
Revisó	Edisson Rodrigo Jaramillo Ramirez	Abogado Contratista		07/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ORDENANZA No. 08

( 11 MAYO 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 133 de 1994, Decreto 1222 de 1986 y el Decreto Nacional 437 de 2018 y la Ordenanza No 6 del 16 de junio de 2020.

**ORDENA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS, EJES, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.**

**ARTÍCULO 1°. Objeto:** La presente ordenanza tiene por objeto adoptar la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Antioquia, garantizando los derechos de quienes ejercen dichas libertades y contribuyen con la consolidación del bien común, en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 437 de 2018.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación:** Esta Política Pública aplicará en el área urbana y rural del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°. Objetivo General.** Brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Antioquia, estableciendo un conjunto de lineamientos para la adopción de estrategias, planes y acciones encaminados a proteger la identidad y la pluralidad religiosa.

**ARTÍCULO 4°. Objetivos Específicos.** Son objetivos de la presente Política Pública:

- a) Disminuir factores sociales, culturales e institucionales que alimentan la intolerancia, la exclusión, la persecución, la creación y divulgación de estereotipos negativos, despectivos, degenerativos y la apología del odio fundados en la religión o creencias.
- b) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación, la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos de religión o creencias.
- c) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en todo el territorio del Departamento de Antioquia.
- d) Garantizar condiciones de igualdad que posibiliten el goce efectivo del derecho de Libertad Religiosa y de Culto en el Departamento de Antioquia.
- e) Generar acciones que garanticen el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.
- f) Identificar y visibilizar el aporte social al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión

1

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos de desarrollo sostenible.

- g) Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con las organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional e instancias institucionales del orden Departamental y Nacional.

**ARTÍCULO 5°. Principios.** La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos se regirá por los siguientes principios adoptados por el Decreto Nacional 437 de 2018:

**a) Diversidad de creencias religiosas:** El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley.

**b) Legalidad:** Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano, a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden.

**c) Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades.

**d) Participación:** Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.

**e) Corresponsabilidad:** La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa, de cultos y de conciencia en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.

**f) Articulación:** Las entidades públicas del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.

**g) Autonomía e inmunidad de coacción:** De conformidad a lo expuesto en el artículo 6° de la ley 133 de 1994, nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho a obrar contra ellas, ni ser molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas. Cada entidad religiosa y organización del sector religioso posee autonomía para regir sus asuntos internos como garantía de la libertad religiosa y de cultos, y del derecho de asociación reconocidos en la Constitución y en la ley.

**h) Publicidad:** Es un principio rector de las actuaciones administrativas, en el que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, el Gobierno Departamental está obligado a poner en conocimiento de la comunidad religiosa todas las decisiones adoptadas.

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 6° Enfoques.** Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción asociadas a la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos tendrán en cuenta en su implementación y seguimiento los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones sociales se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- b) **Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.
- c) **Enfoque de Derechos Humanos:** Propende a garantizar el reconocimiento de la libertad religiosa como un derecho humano constitucionalmente protegido, para lo cual se garantizará la no vulneración de los derechos humanos, y la sana convivencia entre las diferentes creencias religiosas. Las actuaciones adoptadas en esta política buscarán beneficiar a la población religiosa más vulnerable, discriminada y excluida con el fin de lograr la reducción de inequidades e injusticias sociales.

**ARTÍCULO 7° Definiciones.** Para efectos de la presente ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en el Decreto Nacional 437 de 2018 así:

- a) **Entidad religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades basadas en la fe se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente.
- b) **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión.
- c) **Organizaciones sociales de las entidades religiosas:** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- d) **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse.

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- e) **Hecho religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.
- f) **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas "las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.
- g) **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

**ARTÍCULO 8° Ejes.** La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos tendrá en cuenta los ejes adoptados en el Decreto 437 de 2018, los cuales contienen las líneas de acción que los describen, de la siguiente manera:

- a) **Libertad Religiosa y de cultos y sus ámbitos:** El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos del derecho, protegiendo no sólo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales. En este sentido, este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y culto, para lo cual se tomarán en cuenta todas aquellas situaciones y problemáticas que afectan los ámbitos de aplicación y alcances de este derecho tales como problemáticas tributarias, urbanísticas, de movilidad, de seguridad y las demás relacionadas con las mismas.
- b) **Participación ciudadana e inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política en las leyes generales y especiales las que regulan la participación ciudadana y la ley estatutaria 133 de 1994, se promoverá la promoción y garantía de la participación de las entidades religiosas y de sus organizaciones sociales, reconociéndose como gestoras de paz, perdón y reconciliación, promotoras del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 con el fin de generar incidencia social para la construcción política, social, económica y cultural, de manera directa dentro del orden democrático del Estado Colombiano. Por lo anterior este eje desarrollará lineamientos que busquen atender las problemáticas que limitan la participación del sector religioso dentro de las instancias de participación concebidas en el ordenamiento institucional y garantizar su inclusión en cada una de ellas.
- c) **Educación.** En consideración a lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 6° de la ley Estatutaria 133 de 1994, este eje desarrolla lineamientos que buscan atender las problemáticas que limitan el ejercicio de la tarea educativa y la formación basadas en principios de la libertad religiosa en concordancia con las directrices jurídicas y administrativas del ámbito educativo y de formación en

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Colombia, así como el derecho que tienen los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus propias creencias. Finalmente, este eje reconoce al sector religioso como promotor de valores y principios.

- d) **Paz con enfoque territorial.** En virtud del artículo 22 de la Constitución Política y el artículo 2° de la Ley Estatutaria 133 de 1994 este eje promueve el reconocimiento y participación de las entidades religiosas y organizaciones sociales del sector religioso en iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia. Por tanto, desarrolla lineamientos que buscan el reconocimiento y fortalecimiento de la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana que realizan las entidades religiosas y sus organizaciones en este ámbito.
- e) **Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo:** Este eje busca facilitar la articulación, la asesoría y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenibles en los territorios y la consolidación de redes de apoyo. Además aborda herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer su aporte al bien común a través de la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosas para el desarrollo sostenible, con lo que se pretende facilitar la consecución de recursos técnicos y presupuestales para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado en el logro de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible 2030.

## TITULO II LÍNEAS DE ACCIÓN.

**ARTÍCULO 9°. Líneas de Acción.** Las líneas de acción tienen como propósito desarrollar los lineamientos y actividades a desarrollar en cada eje contemplado en el artículo 8° de la presente ordenanza, de la siguiente manera:

### A. Libertad Religiosa y de cultos y sus ámbitos

#### Actividades de estrategia de Fortalecimiento institucional y normativa:

1. Propiciar la creación de la dirección de asuntos religiosos para garantizar desde el nivel administrativo la protección del derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Antioquia.
2. Fortalecimiento del Comité Técnico Intersectorial de Libertad Religiosa y de cultos como instancia Departamental encargada de la promoción, interlocución, articulación, seguimiento, y evaluación de la Política Pública de Libertad Religiosa, así como de sus estrategias, planes y programas garantizando la participación del sector a través del diálogo interreligioso de las confesiones y entidades religiosas existentes en el Departamento.
3. Revisión y propuestas de actualización de ordenanzas y normatividad Departamental en materia de libertad Religiosa y de cultos

#### Actividades de estrategia de promoción y protección del derecho

1. Eliminación de barreras e impedimentos para el disfrute del Derecho de Libertad Religiosa y Culto de manera privada y pública
2. Implementación de estrategias para la identificación de problemáticas que tienen las entidades religiosas, con el propósito de formular y

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

realizar recomendaciones y acompañamiento para su solución con las entidades territoriales competentes en especial aquellas referidas a los Planes de Ordenamiento Territorial o sus equivalentes.

3. Impulsar la realización de mesas de trabajo municipal entre el sector religioso y las secretarías de planeación o sus equivalentes en los municipios para facilitar el conocimiento del trámite de licencias urbanísticas y otros requisitos para la construcción y funcionamiento de los equipamientos de cultos y las actividades asociadas a los mismos.
4. Realización de estrategias de seguridad en zonas aledañas a los templos de acuerdo a las competencias territoriales.
5. Acompañamiento en la gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento del entorno donde se encuentran ubicadas las Entidades religiosas.
6. Asesorías en la implementación de planes de movilidad segura, señalización y uso del espacio público en zonas aledañas a los espacios de cultos.
7. Localización y georreferenciación de las entidades religiosas en el Departamento.
8. Acompañamiento a los municipios en la Identificación de las entidades religiosas ubicadas en zonas de alto riesgo, adopción de medidas para su protección y debido acompañamiento para su mitigación.
9. Diseño y puesta en funcionamiento de un protocolo y ruta de atención de acompañamiento al Sector Interreligioso ante amenazas y vulneraciones por motivo de la Religión y las creencias, el cual deberá ser ampliamente divulgado en el Departamento a través de sus medios de comunicación.

#### **Actividades y estrategia de medios**

1. Realización de campañas de sensibilización y capacitación sobre el hecho religioso, la libertad Religiosa y de cultos, y su marco internacional, constitucional y legal, dirigida a los servidores públicos, medios de comunicación y ciudadanía en general con el fin de propiciar el respeto, el trato igualitario y la mitigación del riesgo de vulneración de los derechos del Sector religioso.
2. Implementación de estrategias de comunicación, de difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia, la no discriminación, la no estigmatización ni la apología de odio por motivos religiosos o de creencias.
3. Conmemoración anual del día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos en los Términos del Decreto 1079 de 2016.
4. Conmemoración del Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias, fechada para cada 22 de agosto.
5. Garantizar la divulgación y participación en los medios de comunicación Departamental de las acciones, políticas y programas que se desarrollen en materia de libertad religiosa, en una intensidad horaria de acuerdo a la necesidad y justificación que se presente con la finalidad de promover el respeto por la pluralidad religiosa o de creencias.
6. Realizar acercamientos con los medios de comunicación con el fin de capacitar a sus integrantes sobre el lenguaje y características propias del hecho y la cultura religiosa.



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Actividades de estrategia de Publicidad, capacitación y transferencia de conocimiento**

1. Fomentar espacios para la socialización, la realización de foros, talleres, capacitaciones que den a conocer la presente Política Pública en el Departamento de Antioquia y sus avances.
2. Realización de capacitaciones anuales sobre la adecuada recepción de casos frente a la violación de la libertad religiosa, dirigida a las autoridades competentes.
3. La Gobernación de Antioquia creará un Micrositio en su plataforma web de asuntos religiosos en el Departamento, el cual deberá actualizarse permanentemente. Este Micrositio incluirá entre otros una caja de herramientas para facilitar el acceso al conocimiento, la presente política pública, sus avances y la caracterización del sector religioso.
4. Realización de diferentes actividades de transferencia de conocimiento, el diseño y reproducción de cartillas, folletos, videos, la creación de material digital o físico que brinde la información necesaria para ilustrar sobre el marco normativo y las actividades o gestiones de la administración Departamental en beneficio del derecho de la libertad religiosa y de cultos.
5. Fomentar encuentros anuales de académicos, investigadores, juristas, líderes políticos y sociales, expertos en Derechos Humanos y Libertad Religiosa.
6. Realización del mapeo y la caracterización de la labor cultural, social, educativa y de convivencia, de paz y reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, en todo el Departamento.
7. Desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los líderes del sector interreligioso con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades en el marco de la libertad e igualdad religiosa y de cultos.

**B. Inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática**

**Actividades generales:**

1. Inclusión del Sector religioso en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaren a crear, para lo cual se realizará un inventario inicial de escenarios de participación existentes en el Departamento y se fomentará la actualización normativa para garantizar su efectiva inclusión y nombramiento.
2. Promoción de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la formulación y concertación de los Planes de Desarrollo.
3. Fomentar la apertura de espacios de participación a las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en plataformas juveniles, grupos de mujeres, juntas de acción comunal, comités y consejos de cultura, educación, deporte, entre otros.
4. Consolidar alianzas con entidades del orden nacional y territorial, para coordinar y articular acciones en materia de participación política y social para el fortalecimiento del sector religioso como líderes de la comunidad en la construcción del tejido social en el Departamento de Antioquia.

**C. Educación**

1. Promover la libertad religiosa en entornos educativos.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

2. Promocionar y apoyar la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior a través de la consolidación de espacios investigativos Departamentales que apoyen y realicen estudios para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el Departamento de Antioquia y en nuestro país.
3. Identificar e invitar a las Universidades y personas que deseen hacer parte de la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior.
4. Creación de estrategias y programas para erradicar dentro de las instituciones educativas la discriminación, el acoso escolar por motivos religiosos o de creencias.
5. Garantías para la inclusión y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en los comités de convivencia escolar.
6. Realización de campañas de capacitación a rectores, docentes en especial a los que orientan el área de educación religiosa, personal administrativo y estudiantes sobre la importancia del hecho y pluralismo religioso, su influencia en la sociedad y el derecho humano de la Libertad Religiosa y de Cultos así como sus connotaciones.
7. El Departamento promoverá el diseño y desarrollo de un diplomado por niveles, en convenio con las universidades públicas o privadas del Departamento, para dar a conocer los alcances y ámbitos de la libertad religiosa y de cultos. Dentro del contenido de los diplomados se buscará la reproducción y creación de material pedagógico e interactivo que contenga, explique y oriente sobre el marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, la cultura y el hecho religioso en Colombia.
8. Impulsar la realización de pactos ciudadanos y otras formas de participación ciudadana para promover el respeto, la tolerancia y no discriminación en virtud de la religión o de las creencias.
9. Brindar la asesoría para adoptar acciones de promoción y protección del derecho a la Libertad Religiosa y de Culto en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y manuales de convivencia de las diferentes instituciones educativas del Departamento.

**D. Paz con enfoque territorial.**

1. Suscitar la articulación de las estrategias, planes, programas y acciones de paz impulsadas por el Gobierno Nacional y Departamental.
2. Generar espacios pedagógicos y de sensibilización en torno a los procesos de construcción de paz.
3. Apoyo a proyectos y/o actividades que desde el sector religioso se realicen y contribuyan al desarrollo de mejores prácticas sociales, fomento de la cultura ciudadana, la cultura de la legalidad como herramientas de construcción de confianza y capital social.
4. La Secretaría de Gobierno podrá realizar cada año, un evento de carácter Departamental para generar espacios pedagógicos y de sensibilización en el marco de la Paz con participación del sector religioso.
5. Acompañar en el diseño y desarrollo de la estrategia que promuevan actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.
6. Realizar actividades pedagógicas y de sensibilización en el marco de la paz que promuevan las entidades religiosas.

**E. Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo.**

8



ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Actividades:**

1. Ejecutar capacitaciones y asesorías a las organizaciones sociales de las entidades religiosas en la formulación y estructuración de proyectos sociales, educativos, de paz, de cooperación internacional y proyectos de interés de estas.
2. Acompañar y fortalecer a las organizaciones sociales de las entidades religiosas para aumentar su capacidad organizacional y de incidencia como mecanismo que genere construcción de capital social.
3. Gestionar la realización de acercamientos con organizaciones nacionales e internacionales a fin de identificar los proyectos productivos, sociales, educativos, culturales, generación de empleo, entre otros, que beneficien a las organizaciones sociales de las entidades religiosas.
4. Identificar y divulgar la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
5. Identificar y fortalecer los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales encaminadas a cumplir con Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.
6. Vincular transversalmente en ferias empresariales y del emprendimiento al sector religioso.
7. Socializar al sector religioso las convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
8. Visibilizar ante el Banco de Iniciativas Interreligiosas del Ministerio de Interior (BIIR), proyectos o iniciativas de las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales de las entidades Religiosas (OSR) que vayan encaminadas a la construcción del tejido social y desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 10°. Fortalecimiento de la Política.** En consideración a que el sector religioso es una población dinámica, la administración Departamental acorde a las necesidades que surjan en el desarrollo de la ejecución de las líneas de acción podrá incorporar nuevas estrategias, líneas e indicadores que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos.

**TITULO III DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS Y DE CULTOS**

**ARTÍCULO 11°. Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza 37 de 2020 “Por medio del cual se Crea El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y Se Dictan Otras Disposiciones” el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 2°. Conformación.** El Comité Departamental de Asuntos religiosos y de Cultos estará conformado por autoridades departamentales, representantes de las entidades religiosas y los no creyentes, sus integrantes permanentes son:

**Por la Gobernación de Antioquia**

1. El Gobernador o su delegado.
2. Secretario (a) de Gobierno, Paz y No violencia o su delegado.
3. Secretaría (o) de Educación o su delegado.
4. Director (a) General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia o su delegado.
5. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
6. Secretario (a) de Participación y cultura ciudadana o su delegado.
7. Secretario (a) de Ambiente y Sostenibilidad o su delegado.

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

8. Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia-DAGRAN o su delegado.
9. Gerente de la Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada- Teleantioquia o su delegada
10. Gerente de Seguridad Vial o su delegado.

#### Por la Población Civil

12. (01) Un Representante de la Iglesia Católica Apostólica Romana.
13. (01) Un Representante por una Asociación de Ministros.
14. (05) Cinco Representantes de las entidades religiosas con personería jurídica que tengan presencia en el Departamento entre las cuales haya mínimo una (01) entidad religiosa no cristiana.

#### Por la Asamblea

14. (03) Tres Diputados elegidos por la plenaria de la Asamblea al inicio del periodo constitucional.

#### Por la Academia

15. Las Universidades que hacen presencia en el Departamento y tienen programas alusivos al hecho religioso serán invitadas a participar a fin de que puedan aportar desde sus conocimientos, las cuales participarán con voz y sin voto.

**Parágrafo 1°.** Los representantes de las entidades religiosas serán designados mediante convocatoria pública realizada por la Gobernación y elegidos de ternas presentadas por las mismas, por un periodo de 4 años el Gobernador tendrá en cuenta para su designación, su presencia histórica en el Departamento y el conocimiento sobre la Política Pública de Libertad Religiosa.

Tres meses (03) antes de finalizar el periodo ya mencionado, y con el fin de garantizar la continuidad del Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos, el Gobierno Departamental adelantará la convocatoria y elección de los nuevos integrantes del Comité en los mismos términos aquí referidos.

Los Diputados que harán parte del comité departamental de asuntos religiosos serán elegidos en la siguiente sesión ordinaria después de aprobada la presente Ordenanza, para que ejerzan su representación por lo que resta del periodo constitucional de la Asamblea.

En el 2024 la Asamblea Departamental elegirá a los Diputados que harán parte de este comité a más tardar, la segunda semana después de su instalación.

**Parágrafo 2°.** El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere pertinente, por ejemplo, otras Secretarías de acuerdo con la necesidad.

**Parágrafo 3°.** Los secretarios de despacho, El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación, directores y Gerentes del Departamento podrán delegar su participación en el Comité en otro funcionario del nivel directivo, siempre y cuando se garantice la continuidad del mismo.

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Parágrafo 4°.** La asistencia a las reuniones y el ejercicio de las funciones como integrante del comité no tendrán remuneración económica alguna, ni generará ningún tipo de relación laboral o contractual.

**ARTÍCULO 12°.** Adiciónese un artículo Nuevo a la Ordenanza 37 de 2020 “Por medio del cual se Crea El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y Se Dictan Otras Disposiciones” el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. Quorum y mayoría.** Constituye quorum para la deliberación en las sesiones, la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Constituyen quórum decisorio el voto de la mitad más uno del total de sus asistentes. En caso de empate en la votación, el Secretario de Gobierno, Paz y No violencia tomará la decisión.

**ARTÍCULO 13°.** Adiciónese un artículo Nuevo a la Ordenanza 37 de 2020 “Por medio del cual se Crea El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y Se Dictan Otras Disposiciones” el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. Responsabilidades y compromisos.** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones a que sean convocadas.
2. Suscribir la asistencia de cada sesión ordinaria y extraordinaria.
3. Promover el respeto por la libertad de religión y cultos y abstenerse de atribuir estereotipos negativos, despectivos, degenerativos o discriminatorios por motivos de religión o creencia.
4. Rendir los informes en los tiempos señalados en la presente Ordenanza.
5. Desarrollar a cabalidad las funciones de que trata el artículo 3° de la ordenanza 37 de 2020.

#### TITULO IV DISPOSICIONES FINALES.

**ARTÍCULO 14°.** **Reglamentación.** El Gobernador reglamentará la presente Ordenanza dentro de los (06) seis meses siguientes a su expedición, desarrollando el Plan Decenal de Libertad Religiosa y de Cultos y la implementación de las líneas de acción aquí contempladas, entre otros aspectos.

**ARTÍCULO 15° Plan Decenal de Libertad Religiosa 2021- 2031 y Planes anuales de Acción.** Anualmente el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, elaborará en cada vigencia el plan de acción transversal que contenga la ejecución e implementación de la presente Política Pública, de acuerdo a la batería de indicadores del Plan Decenal de Libertad Religiosa y de cultos 2021- 2031 que forma parte integral de esta ordenanza.

El plan de acción obedecerá a las prioridades y requerimientos del sector religioso; cada secretaria miembro del Comité Departamental de Asuntos Religiosos deberá realizar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con estos.

El Plan Decenal de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos (anexo 01) contiene 05 ejes, 51 líneas de acción, 51 actividades, 52 indicadores de

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

cumplimiento y las dependencias responsables de su ejecución, según las competencias fijadas en el Decreto departamental 2567 de 2020 o quien lo modifique.

La Administración Departamental acorde a las necesidades que surjan en el desarrollo de la ejecución de la política podrá incorporar nuevos indicadores que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos.

A CONTINUACIÓN, **PLAN DECENAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS 2021- 2031**



# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EJE A: LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SUS ÁMBITOS				HORIZONTE DE EJECIÓN											
				2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
			PRINCIPAL	APOYO											
Actividades de Fortalecimiento o Institucional y Normativa	Propiciar la Creación de la Dirección de Asuntos Religiosos para garantizar desde el nivel administrativo la protección del Derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Antioquia.	Número de Actividades que propician la creación e implementación de la Dirección de Asuntos Religiosos	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	Fortalecimiento del Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos como instancia Departamental encargada de la promoción, interlocución, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Libertad Religiosa, así como de sus estrategias, planes y programas garantizando la participación del sector a través del diálogo interreligioso de las confesiones y entidades religiosas existentes en el Departamento.	Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos Fortalecido y en funcionamiento			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Revisión y propuestas de actualización de ordenanzas y normatividad Departamental en materia de libertad Religiosa y de cultos	Número de proyectos de ordenanzas y proyectos de decretos que buscan actualizar la normatividad Departamental en materia de libertad Religiosa			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de Estrategia de Promoción y Protección del Derecho	Eliminación de barreras e impedimentos para el disfrute del Derecho de Libertad Religiosa y Culto de manera privada y pública	Número de barreras e impedimentos eliminados	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	Implementación de estrategias para la identificación de problemáticas que tienen las entidades religiosas, con el propósito de formular y realizar recomendaciones y acompañamiento para su solución con las entidades territoriales competentes, en especial aquellas referidas a los planes de Ordenamiento Territorial o su equivalente.	Número de Problemáticas de las entidades religiosas identificadas y con ruta de acompañamiento para su solución			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Impulsar la realización de mesas de trabajo municipal entre el sector religioso y las secretarías de planeación o sus equivalentes en los municipios para facilitar el conocimiento del trámite de licencias urbanísticas y otros requisitos para la construcción y funcionamiento de los equipamientos de cultos y las actividades asociadas a los mismos	Número de mesas de trabajo entre secretarías de planeación municipales y el sector religioso realizadas			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Realización de estrategias de seguridad en zonas aledañas a los templos de acuerdo a las competencias territoriales.	Estrategias de Seguridad en zonas aledañas a los templos creada e implementada			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Acompañamiento en la gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento del entorno donde se encuentran ubicadas las Entidades religiosas.	Número de Proyectos de mejoramiento del entorno acompañados en la gestión y ejecución			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Asesorías en la implementación de planes de movilidad segura, señalización y uso del espacio público en zonas aledañas a los espacios de cultos.	Planes de movilidad, señalización en zonas aledañas a los lugares de cultos creados e implementados			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Localización y georreferenciación de las entidades religiosas en el Departamento.	Número de entidades religiosas localizadas y georreferenciadas en el departamento			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Acompañamiento a los municipios en la Identificación de las entidades religiosas ubicadas en zonas de alto riesgo, adopción de medidas para su protección y debido acompañamiento para su mitigación.	Número de acompañamiento a municipios para identificar entidades religiosas en zonas de alto riesgo			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Diseño y puesta en funcionamiento de un protocolo y ruta de atención de acompañamiento al Sector Interreligioso ante amenazas y vulneraciones por motivo de la Religión y las creencias, el cual deberá ser ampliamente divulgado en el Departamento a través de sus medios de comunicación.	Protocolo y ruta de atención de acompañamiento al sector religioso, diseñado, divulgado e implementado			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EJE A: LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SUS ÁMBITOS				HORIZONTE DE EJECUCIÓN												
				2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2031		
LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10		
			PRINCIPAL	APOYO												
Actividades de Estrategia de Medios	Realización de campañas de sensibilización y capacitación sobre el hecho religioso, la libertad Religiosa y de cultos, y su marco internacional, constitucional y legal, dirigida a los servidores públicos, medios de comunicación y ciudadanía en general con el fin de propiciar el respeto, el trato igualitario y la mitigación del riesgo de vulneración de los derechos del Sector religioso.	Número de campañas de sensibilización y capacitación del hecho religioso dirigido a servidores públicos, medios de comunicación y ciudadanía en general realizadas	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
	Implementación de estrategias de comunicación, de difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia, la no discriminación, la no estigmatización ni la apología de odio por motivos religiosos o de creencias	Estrategias que promueve la tolerancia, la no discriminación, la no estigmatización, la apología de odio por motivos religiosos o sus creencias creadas e implementadas en el departamento			Oficina de Comunicaciones Gobernación de Antioquia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Comemoración anual del día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos en los Términos del Decreto 1079 de 2016.	Comemoración anual del día Nacional de Libertad Religiosa realizada			(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Comemoración del Día Internacional de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias, fechada para cada 22 de agosto.	Comemoración anual a las víctimas de actos de violencia en razón de la religión realizada			(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Garantizar la divulgación y participación en los medios de comunicación Departamental de las acciones, políticas y programas que se desarrollen en materia de libertad religiosa, en una intensidad horaria de acuerdo a la necesidad y justificación que se presente con la finalidad de promover el respeto por la pluralidad religiosa o de creencias.	Número de intervenciones del sector religioso en medios de comunicación departamental encaminadas a promover el respeto por la pluralidad religiosa en los medios de comunicación departamental			Gerencia de la Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada-Teleantioquia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Realizar acercamientos con los medios de comunicación con el fin de capacitar a sus integrantes sobre el lenguaje y las características propias del hecho y la cultura religiosa.	Número de capacitaciones a personal de los medios de comunicación sobre el lenguaje, el hecho y la cultura religiosa realizadas			(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Actividades de Estrategia de Publicidad, Capacitación y Transparencia de conocimiento	Fomentar espacios para la socialización, la realización de foros, talleres, capacitaciones que den a conocer la presente Política Pública en el Departamento de Antioquia y sus avances.			Número de socializaciones, talleres y capacitaciones sobre la Política Pública y su implementación realizadas	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Realización de capacitaciones anuales sobre la adecuada recepción de casos frente a la violación de la libertad religiosa, dirigida a las autoridades competentes.		Protocolo para la recepción y atención de casos por violación a la libertad religiosa para autoridades competentes	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	
La Gobernación de Antioquia creará un Micrositio en su plataforma web de Asuntos Religiosos en el Departamento, el cual deberá actualizarse permanentemente. Este Micrositio incluirá entre otros una caja de herramientas para facilitar el acceso al conocimiento, la presente política pública, sus avances y la caracterización del sector religioso.		Micrositio de Asuntos Religiosos en el Departamento diseñado y en funcionamiento	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	
Realización de diferentes actividades de transferencia de conocimiento, el diseño y reproducción de cartillas, folletos, videos, la creación de material digital o físico que brinde la información necesaria para ilustrar sobre el marco normativo y las actividades o gestiones de la administración Departamental en beneficio del derecho de la libertad religiosa y de cultos.		Número de actividades de transferencia de conocimiento del marco normativo y gestiones de la administración en beneficio de la libertad religiosa diseñadas e implementadas	Secretaría de Educación	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x
Fomentar encuentros anuales de académicos, investigadores, juristas, líderes políticos y sociales, expertos en Derechos Humanos y Libertad Religiosa.		Encuentro anual sobre DDHH y libertad religiosa creados y realizados	Dirección del Departamento Administrativo de Planeación	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x
Realización del mapeo y la caracterización de la labor cultural, social, educativa y de convivencia, de paz y reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, en todo el Departamento.		Número de entidades religiosas identificadas, mapeadas y caracterizadas en el Departamento de Antioquia	Secretaría de Educación	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x
Desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los líderes del sector interreligioso con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades en el marco de la libertad e igualdad religiosa y de cultos.		Número de líderes del sector religioso capacitados	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x



# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EJE C: EDUCACIÓN				2021										
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
			PRINCIPAL	APOYO										
Actividades de Promoción de valores y la Convivencia con respeto	Promover la libertad religiosa en entornos educativos.	Número de actividades que promueven la Libertad Religiosa y de cultos en entornos educativos creadas e implementadas			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de Estrategia de Educación Continua	Promocionar y apoyar la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior a través de la consolidación de espacios investigativos Departamentales que apoyen y realicen estudios para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el Departamento de Antioquia y en nuestro país.	Número de espacios investigativos Departamentales sobre el hecho y la pluralidad religiosa creados y en funcionamiento			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Identificar e invitar a las Universidades y personas que deseen hacer parte de la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior.	Número de Universidades identificadas e invitadas a participar de la red académica			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de Promoción de valores y la Convivencia con respeto	Creación de estrategias y programas para erradicar dentro de las instituciones educativas la discriminación, el acoso escolar por motivos religiosos o de creencias.	Número de Estrategias y programas para dar a conocer el hecho religioso, su importancia e implicaciones sociales en las instituciones educativas dirigidas a estudiantes. Número de estrategias y programas para erradicar la discriminación, el acoso por motivos religiosos creados e implementados.			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de Inclusión del Sector religioso en instancias de participación	Garantías para la inclusión y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en los comités de convivencia escolar.	Número de capacitaciones a rectores de Instituciones educativas sobre la importancia de abrir espacios de participación al sector religioso en los Comités de Convivencia Escolar Número de Comités de Convivencia Escolar con la participación del sector religioso	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	Secretaría de Educación, Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Capacitación a los educadores, personal administrativo y estudiantes en materia del derecho de Libertad Religiosa y de Culto	Realización de campañas de capacitación a rectores, docentes en especial a los que orientan el área de educación religiosa, personal administrativo y estudiantes sobre la importancia del hecho y pluralismo religioso, su influencia en la sociedad y el derecho humano de la Libertad Religiosa y de Cultos así como sus connotaciones	Número de capacitaciones sobre el hecho religioso, su importancia e influencia en la sociedad dirigida a profesores, rectores y personal administrativo realizadas			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de Estrategia de Educación Continua	El Departamento promoverá el diseño y desarrollo de un diplomado por niveles, en convenio con las universidades públicas o privadas del Departamento, para dar a conocer los alcances y ámbitos de la libertad religiosa y de cultos.  Dentro del contenido de los diplomados se buscará la reproducción y creación de material pedagógico e interactivo que contenga, explique y oriente sobre el marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, la cultura y el hecho religioso en Colombia.	Diplomados sobre Libertad Religiosa y de Cultos como derecho humano creado e implementado			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de promoción de la participación ciudadana en las entidades religiosas y sus organizaciones	Impulsar la realización de pactos ciudadanos y otras formas de participación ciudadana para promover el respeto, la tolerancia y no discriminación en virtud de la religión o de las creencias.	Pacto ciudadanos que promueven el respeto, la tolerancia y no discriminación por motivos religiosos o de creencias creado e implementado			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de Enfoque de valores en cátedras de educación religiosa	Brindar la asesoría para adoptar acciones de promoción y protección del derecho a la Libertad Religiosa y de Culto en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y manuales de convivencia de las diferentes instituciones educativas del Departamento.	Número de Proyectos Educativos Institucionales (PEI) con acciones de promoción y protección del derecho de la libertad religiosa y de cultos			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EJE D: PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL				2021 → 2031										
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
			PRINCIPAL	APOYO										
Actividades interinstitucionales que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación, la cultura ciudadana y la convivencia con respeto	Suscitar la articulación de las estrategias, planes, programas y acciones de paz impulsadas por el Gobierno Nacional y Departamental.	Estrategias de Paz articuladas por el Gobierno Nacional y Departamental con participación del sector religioso creadas e implementadas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades del Sector Religioso como promotores de Paz en el Departamento de Antioquia	Generar espacios pedagógicos y de sensibilización en torno a los procesos de construcción de paz.	Espacios de construcción de paz con participación del sector religioso creados e implementados			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades interinstitucionales que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación, la cultura ciudadana y la convivencia con respeto	Apoyo a proyectos y/o actividades que desde el sector religioso se realicen y contribuyan al desarrollo de mejores prácticas sociales, fomento de la cultura ciudadana, la cultura de la legalidad como herramientas de construcción de confianza y capital social.	Número de proyectos que contribuyan a la construcción de paz, la reconciliación y la convivencia con respeto, con participación del sector religioso apoyados e implementados			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades pedagógicas y de sensibilización en el marco de la paz que promueven las entidades religiosas.	La Secretaría de Gobierno podrá realizar cada año, un evento de carácter Departamental para generar espacios pedagógicos y de sensibilización en el marco de la Paz con participación del sector religioso.	Número de espacios pedagógicos y de sensibilización en el marco de la paz con participación del sector religioso creados e implementados	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades de diseño y desarrollo de la estrategia que promueva actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, Gobierno Departamental y las Entidades Religiosas.	Acompañar en el diseño y desarrollo de la estrategia que promuevan actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.	Número de acompañamientos para el diseño de actividades y/o acciones de perdón y reconciliación promovidas por el sector religioso y sus organizaciones sociales			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades del Sector Religioso como promotores de Paz en el Departamento de Antioquia	Realizar actividades pedagógicas y de sensibilización en el marco de la paz que promuevan las entidades religiosas.	Número de actividades que promueven el respeto por las entidades religiosas y la pluralidad de creencias			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

17

2

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EJE E. COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO				2021											
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
			PRINCIPAL	APOYO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
Actividades de Capacitación en formulación y gestión de proyectos y cooperación internacional	Ejecutar capacitaciones y asesorías a las organizaciones sociales de las entidades religiosas en la formulación y estructuración de proyectos sociales, educativos, de paz, de cooperación internacional y proyectos de interés de estas.	Número de líderes religiosos, organizaciones sociales de las entidades religiosas capacitados y acompañados en la formulación, estructuración e implementación de proyectos de interés del sector religioso				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades para la Creación de herramientas para la gobernanza en asuntos religiosos	Acompañar y fortalecer a las organizaciones sociales de las entidades religiosas para aumentar su capacidad organizacional y de incidencia como mecanismo que genere construcción de capital social.	Número de actividades de acompañamiento y/o fortalecimiento a las organizaciones sociales del sector religioso				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades de Oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Gestionar la realización de acercamientos con organizaciones nacionales e internacionales a fin de identificar los proyectos productivos, sociales, educativos, culturales, generación de empleo, entre otros, que beneficien a las organizaciones sociales de las entidades religiosas.	Número de acercamientos de organizaciones nacionales e internacionales con el sector religioso para la identificación de proyectos de interés				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Identificar y divulgar la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Número de ofertas de cooperación internacional de interés del sector religioso divulgadas	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sector Religioso como promotor del bien común y generador de incidencia social positiva	Identificar y fortalecer los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales encaminadas a cumplir con Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	Número de programas y proyectos identificados y fortalecidos del sector religioso y sus organizaciones sociales													
Actividades para Promover el emprendimiento en el Sector Religioso	Vincular transversalmente en ferias empresariales y del emprendimiento al sector religioso.	Número de ferias empresariales con inclusión y participación del Sector Religioso realizadas				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades de Oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Socializar al sector religioso las convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Número de convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional de interés del sector religioso divulgadas				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Identificación de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	Visibilizar ante el Banco de Iniciativas Interreligiosas del Ministerio de Interior (BIIR), proyectos o iniciativas de las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales de las entidades Religiosas (OSR) que vayan encaminadas a la construcción del tejido social y desarrollo sostenible	Número de proyectos e iniciativas del sector religioso encaminados a la construcción del tejido social y desarrollo sostenible visibilizados ante el BIIR				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 16° Socialización, Seguimiento E Implementación.** Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 2° de la Ordenanza 37 de 2020. La dependencia encargada de coordinar y liderar la socialización, implementación y seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos será la Secretaría de Gobierno Paz y No violencia quien deberá informar anualmente y por escrito al Gobernador y a la Asamblea Departamental el avance de la misma. Para tal efecto las secretarías integrantes del Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos coadyuvarán a la consolidación del mismo.

**Parágrafo 1.** El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos del que habla el artículo 2° de la Ordenanza 37 del 16 de diciembre de 2020 podrá presentar y solicitar informes anuales sobre los avances y retos de las acciones.

**ARTÍCULO 17°. Financiación.** La financiación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, se realizará mediante asignación de los recursos de inversión, según la disposición presupuestal que tenga el Departamento de Antioquia.

El Gobierno Departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Departamentales en cada uno de los periodos de gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

**Artículo 18° Socialización y Divulgación.** El Gobierno Departamental deberá socializar y divulgar de forma amplia y permanente esta ordenanza, los contenidos y avances de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos y las acciones ejercidas por el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos del Departamento de Antioquia.

Los contenidos y avances de la Política Pública serán expuestos anualmente en la rendición de cuentas del Gobierno Departamental y se hará en todas las instituciones educativas del Departamento en cada uno de los grados escolares.

**ARTÍCULO 19. Aclaración.** Las disposiciones aquí contempladas no irán en contra del ordenamiento constitucional, convenios, ordenanzas, y/o tratados internacionales celebrados por el Estado con las distintas entidades religiosas o confesiones existentes en Colombia.

**ARTÍCULO 20°. Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de abril de 2021



JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ  
Presidente



HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
Secretario General

11

*Blanca Cecilia Henao C.*



2



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 06 de mayo de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

11 MAYO 2021

**Publíquese y Ejecútese** la **ORDENANZA N°. 08** “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Revisó: Luz María Morales Naranjo, P.U. - Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



SC4887 1

AMEJIAR

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---